



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 013 - 2023-GRU-GGR

Pucallpa, 12 ENE. 2023

VISTOS: El OFICIO N° 1138-2022-GRU-GR-OPPR de la Procuraduría Pública Regional que remite los actuados judiciales del Expediente N° 298-2015-0-2402-JR-LA-01; MEMORANDO N° 396-2022-GRU-GGR-ORA; INFORME N° 248-2022-GRU-ORA-OGP-BJAB; OFICIO N° 1234-2022-GRU-ORA-OGP; y, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el proceso seguido por la demandante Nimia Tapullima Noa, contra el Gobierno Regional de Ucayali, mediante el Proceso Contencioso Administrativo, Exp N° 00298-2015-0-2402-JR-LA-1, la señora juez del Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Coronel Portillo, emite la RESOLUCION NUMERO: ONCE de fecha 16 de octubre de 2017, que contiene la SENTENCIA N° 351-2017-1°JT-CSJUC-MCC, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por Nimia Tapullima Noa, contra el Gobierno Regional de Ucayali (...); **ORDENA** que en el plazo de QUINCE DIAS de notificado, la demandada GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en la persona de la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, expida resolución **REPONIENDO** a su centro laboral a la demandante TAPULLIMA NOA NIMIA, en el cargo que tenía al momento de su cese, o en otro de igual nivel o categoría, teniendo en cuenta los argumentos emitidos en la presente resolución (...); 2. Declara la **INVALIDEZ** de los Contratos Administrativos suscritos desde el 01 de julio de 2008 hasta el 31 de marzo de 2015 (...). 3. **INFUNDADA** la demanda respecto a la pretensión de ordenar a la entidad demandada, emita nueva resolución disponiendo un contrato permanente, bajo el Decreto Legislativo N° 276 a plazo indeterminado;

Que, en grado de apelación, la Sala Especializado en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, mediante RESOLUCION NUMERO: TRECE, Sentencia de Vista, CONFIRMA la Resolución Número: Once de fecha 16 de octubre de 2017, que contiene la sentencia (...);

Que, mediante RESOLUCIÓN NUMERO: CATORCE de fecha 25 de marzo de 2021, la juez de instancia, en vista de haberse declarado IMPROCEDENTE el recurso de casación, interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ucayali, dispone **CUMPLIR LO EJECUTORIADO Y REQUIERE** al Gobierno Regional de Ucayali, que en el plazo de 15 días (...), expida resolución **REPONIENDO** a su centro laboral a la demandante TAPULLIMA NOA, NIMIA (...);

Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prevé que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante OFICIO N° 1138-2022-GRU-GR-OPPR de fecha 15 de septiembre de 2022, la Procuradora Pública Regional, se dirige al Gerente de la Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Administración, para que cumpla en el plazo de diez días con **REPONER** a su centro de labores a la demandante **NIMIA TAPULLIMA NOA**, en el cargo que tenía al momento de su cese o en otro de igual nivel o categoría (...);

Que, mediante **INFORME N° 248-2022-GRU-ORA-OGP-BJAB** de fecha 13 de diciembre de 2022, el encargado del Área Técnica Normativa Legal, **Opina** dar cumplimiento a la Sentencia, que contiene la Resolución Numero: Once de fecha 16 de octubre de 2017 (Exp. N° 00298-2015-0-2402-JR-LA-01) emitido por el Primer Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Coronel Portillo, que **Declara: FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por **NIMIA TAPULLIMA NOA**, contra el Gobierno Regional de Ucayali; **ORDENA** emitir resolución **REPONIENDO** a la demandante en el cargo de Técnico Administrativo en el Programa de Desarrollo Comunal del Gobierno Regional de Ucayali, bajo el Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS (...);

Que, mediante **MEMORANDO N° 1306-2022-GRU-ORA-OGP** de fecha 14 de diciembre de 2022, la Directora de Gestión de las Personas, comunica a la demandante que su despacho ha dispuesto reponer a partir de la fecha en el cargo de Técnico Administrativo en el Programa de Desarrollo Comunal del Gobierno Regional de Ucayali, bajo el Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, debiendo apersonarse ante su jefe inmediato;

Que, mediante **OFICIO N° 1234-2022-GRU-ORA-OGP** de fecha 15 de diciembre de 2022, la Directora de la Oficina de Gestión de las Personas, requiere que mediante acto resolutivo se dé cumplimiento al mandato judicial, recaído en el Exp. 00298-2015-0-2402-JR-LA-01, respecto a la reposición de la demandante **NIMIA TAPULLIMA NOA**;

Que, estando al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con las visaciones de la Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER, con eficacia anticipada al 14 de diciembre de 2022, a la servidora **NIMIA TAPULLIMA NOA**, en el cargo de Técnico Administrativo, en el Programa de Desarrollo Comunal del Gobierno Regional de Ucayali, bajo el Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la sentencia, Expediente N° 00298-2015-0-2402-JR-LA-01 y el **MEMORANDO N° 1306-2022-GRU-ORA-OGP** de fecha 14 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento del Juzgado correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora **Nimia Tapullima Noa** y a la Oficina Regional de Administración.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSE LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810, Oficina 901 – Lima
Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

